

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de agosto de 2021. A la Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que no se subsanó dentro del término demanda. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 701

RADICACION: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTES: OSCAR FELIPE FIGUEROA Y DARLING ELIANA
MARIN
RADICACION: 765203110001-2021-00160-00

Palmira- Valle del Cauca, 17 de agosto de 2021

Como quiera que la parte actora, no subsanó los defectos de que adolecía la presente demanda en debido tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la misma, ordenándose el archivo definitivo de las diligencias, a lo que se procederá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de los señores **OSCAR FELIPE FIGUEROA Y DARLING ELINANA MARIN**, propuesta a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: NO hay necesidad de desglose, por tratarse de una demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 069 de hoy 18 de agosto de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MÉNDEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd098a38e2713c20502abfc7631a9f8de29f76bf529d41919db610edef63cab2

Documento generado en 17/08/2021 06:49:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>